



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-78681418-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2022-145-APN-CONEAU#ME de la carrera de Maestría en Extensión Rural para el Desarrollo, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Agrarias, que se dicta en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el Acta N° 537 de aprobación de la nómina de pares, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15, N° 2641-E/17 y N° 2643/19, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la ESFC-2019-400-APN-CONEAU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 65 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2022-145-APN-CONEAU#ME estableció el compromiso de cumplir en todos los casos con la exigencia de un miembro externo a la institución en la composición del jurado de tesis. Asimismo, se recomendó implementar una oferta propia de cursos electivos que se ajuste a los objetivos y perfil de egresado establecidos en el plan de estudios.

En el recurso, la institución manifiesta que todos los docentes y miembros del Comité Académico de la Maestría que dependen laboral y profesionalmente del INTA -como el caso del miembro del jurado observado- no pertenecen a la plantilla de profesores de la UNL, dado que para ello debieran contar con una designación en un cargo universitario, interino o por concurso. También se informa que su designación como docentes externos en la Maestría y como miembros del Comité Académico, obedece a brindar institucionalidad a su participación, de acuerdo con lo que se expresa en el convenio marco oportunamente suscripto entre la UNL y el INTA. Al respecto, se advierte que en el caso del jurado de la tesis denominada "Estrategias de comercialización de pequeños productores agroalimentarios con enfoque agroecológico. Departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, Argentina. 2000 -2009. Estudio de Caso",

se informan dos integrantes con pertenencia institucional a la UNL y el restante al INTA. Si bien, según se informa en el recurso, este último no cuenta con una designación en un cargo universitario en la UNL, interino o por concurso, se observa que ejerce el cargo de Codirector de esta Maestría, integra el Comité Académico y se desempeña como docente en dos asignaturas del plan de estudios. Por lo tanto, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 160/11, integra el cuerpo académico de este posgrado y no corresponde considerarlo en carácter de externo a la institución en la conformación de un jurado de tesis. Por lo tanto, se mantiene el compromiso establecido en la RESFC-2022-145-APN-CONEAU#ME.

Por otro lado, con respecto a la oferta de cursos del tramo no estructurado del plan de estudios, en ocasión del recurso se presenta un listado de 79 cursos ofertados por la Secretaría de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Agrarias, a través de sus carreras de posgrado y de los cursos de Formación continua. Asimismo, en relación con el propósito de desarrollar una oferta propia de asignaturas optativas, informado oportunamente como uno de los objetivos del plan de desarrollo de la carrera, se aclara que se está avanzando en el diseño de un curso de profundización que se ofrecerá a partir de la próxima cohorte, cuya temática referirá a estrategias para contextualizar problemáticas y adoptar resoluciones. Se especifican sus objetivos y los docentes que estarán a cargo de su dictado. Por último, se expresa que se prevé trabajar en otras propuestas de cursos propios de la Maestría, atendiendo a la especificidad del extensionista y los nuevos desafíos que surjan (Trabajo Sistemático Multidisciplinario a Campo, las problemáticas Socio Ambientales, los actores Rurales en situaciones/regiones/ territorios concretos, entre otros).

El listado de cursos de posgrado que actualmente se dictan en la Facultad y el que se ofrecerá desde la Maestría a partir de la próxima cohorte, sobre estrategias para contextualizar problemáticas y adoptar resoluciones, se consideran adecuados para formar parte del trayecto electivo del plan de estudios y son acordes al perfil del egresado pretendido. Por lo tanto, se considera que la información presentada en el recurso permite dar por atendida la recomendación formulada en la RESFC-2022-145-APN-CONEAU#ME.

En suma, considerando la RESFC-2022-145-APN-CONEAU#ME y analizados los cambios propuestos, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 578, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2022-145-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Maestría en Extensión Rural para el Desarrollo, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Agrarias, que se dicta en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, como A.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

